



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00065-00. DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL VS BERES MARK JOSEPH

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, para su admisión. Sírvese Proveer.

Cali, 18 de marzo de 2024

Términos

Fecha inadmisión	04 marzo de 2024
Días para subsanar	05, 06, 07, 08 y 11 de marzo de 2024
Escrito subsanación	11 marzo de 2024

Oficial Mayor

Auto No. 527

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 760013110010-2024-00065-00 –divorcio

Como quiera que la presente demanda de divorcio de matrimonio civil promovida mediante apoderada judicial por la señora MARÍA VICTORIA BENITEZ QUINTERO contra BERES MARK JOSEPH reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP. y los de la Ley 2213 de 2022, será admitida para trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de divorcio de matrimonio civil promovida mediante apoderada judicial por la señora MARÍA VICTORIA BENITEZ QUINTERO contra BERES MARK JOSEPH.

SEGUNDO. - CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días la demanda, conforme lo dispone la normatividad vigente para dicho trámite, a fin de que, ejerza su derecho de contradicción y defensa.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00065-00. DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL VS BERES MARK JOSEPH

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30256b53bcf41bbcb7e630a60f090ff39ec21bcd465e14bef878ae1c29e2130**

Documento generado en 18/03/2024 06:00:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>